



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**  
**SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ,**  
**SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**

**Y**

**PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**

En Santiago, a 31 de diciembre del año 2019, entre la SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ, en adelante también “SUBSECRETARÍA”, RUT N° 62.000.420-0, representada por doña **MARÍA ELENA ARZOLA GONZÁLEZ, Subsecretaria de la Niñez (S)**; la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, en adelante la “SES”, RUT N°61.980.240-3, representada por don **MAXIMILIANO BENITO MOLINA DUARTE, Subsecretario de Evaluación Social (S)**, todos domiciliados en calle Catedral 1575, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, el PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, en adelante también “PNUD”, RUT N° 69.500.900-3, representada por su Representante Residente, doña **MARCELA RÍOS TOBAR**, cédula de identidad N° 9.741.740-7, domiciliada en Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente Convenio de transferencia de fondos:

**Considerando:**

1. Que el PNUD ha colaborado estrechamente con la SUBSECRETARÍA en la implementación del Piloto Oficina Local de Niñez y en el seguimiento y monitoreo del Plan de Acción de la Política Nacional de Infancia 2018-2025. De esta colaboración se ha avanzado significativamente lográndose resultados concretos que han permitido un avance cualitativo en el abordaje de los desafíos en la temática de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.
2. Que la SUBSECRETARÍA es responsable de la implementación del “Piloto Oficina Local de Niñez”, y que el objetivo de esta intervención es reducir los factores de riesgo de niños, niñas y adolescentes y sus familias, para prevenir posibles

vulneraciones. Entre otros, embarazo adolescente, consumo problemático de alcohol y/o drogas, delincuencia, enfermedades psiquiátricas crónicas, trabajo infantil y/o explotación sexual, maltrato y/o abuso, abandono y deserción escolar.

3. Que las Oficinas Locales de Niñez también impulsan la promoción de los derechos de la niñez.
4. Que la correcta implementación de las Oficinas Locales de Niñez es fundamental para avanzar a garantizar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como para orientar a sus familias y comunidades en las que viven para la protección de los mismos.
5. Que, por su parte la SES tiene dentro de su competencia el seguimiento de la gestión e implementación de los programas sociales que estén siendo ejecutados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sus servicios relacionados y los de otros ministerios, a través de la evaluación de, entre otros, su eficiencia, eficacia y su focalización. Asimismo, la División de Políticas Sociales de la SES, se encarga del análisis de las evaluaciones, de procesos o impacto que se hagan a programas administrados por esta Cartera. En este sentido, y para efectos del presente Convenio, la SES ejercerá un rol de asesoría técnica y validación de producto con respecto a las actividades desarrolladas.
6. Que, a su vez, el PNUD tiene experiencia tanto en el asesoramiento en el diseño, implementación y evaluación de programas sociales, así como en la implementación de procesos participativos, especialmente en población niñez y adolescente.
7. Que, es por lo anterior, que la Subsecretaría de la Niñez y la Subsecretaría de Evaluación Social, requieren contar con la experiencia del PNUD para el diseño y la ejecución de la evaluación de impacto del Programa "Piloto Oficina Local de Niñez".
8. Que, la Ley de presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en su partida 21, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, fondos para el Piloto Oficina Local de la Niñez, cuya transferencia de recursos se realizará mediante convenios con distintas instituciones, entre ellas, Organismos Internacionales, con el objeto de implementar, realizar el seguimiento y/o evaluación del programa mencionado.

**Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se ha convenido lo siguiente:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la Subsecretaría de la Niñez y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo acuerdan la forma en que se efectuará la transferencia de los recursos que aquí se comprometen y las condiciones en que se desarrollarán las actividades de que trata este acuerdo de voluntades, su plazo de ejecución, así como las obligaciones asociadas a éstas. Además, se regula la participación de la Subsecretaría de Evaluación Social, en la evaluación de los aspectos técnicos de los productos y actividades comprometidas.

**SEGUNDO:** El objetivo general de este convenio es desarrollar la estrategia de apoyo técnico y logístico para el diseño metodológico y ejecución de una evaluación de impacto para el "Piloto Oficina Local de Niñez".

**TERCERO:** Los objetivos específicos perseguidos con la suscripción del presente Convenio son:

1. Realizar el diseño metodológico de la evaluación de impacto del "Piloto Oficina Local de Niñez".
2. Aplicar diseño de evaluación definido en programa Piloto Oficina Local de Niñez, junto con entregar hallazgos y recomendaciones.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados, PNUD se compromete a implementar, en conjunto con la SUBSECRETARÍA y la SES, las siguientes actividades:

**Objetivo específico 1:** Realizar el diseño metodológico de la evaluación de impacto.

**Actividad 1.1:** Definir una estrategia de identificación del impacto, especificando la metodología de análisis a utilizar.

**Actividad 1.2:** Definir los elementos cualitativos que se utilizarán como parte de la evaluación.

**Actividad 1.3:** Detallar indicadores intermedios y de impacto que se analizarán.

**Actividad 1.4:** Detallar los riesgos de la evaluación.

**Actividad 1.5:** Desarrollar la teoría de cambio identificando los supuestos que se tienen que cumplir para que exista impacto. Indicar si serán medidos.

**Actividad 1.6:** Elaboración de informe de diseño final.

**Actividad 1.7:** Proveer asistencia técnica a los equipos de la SUBSECRETARÍA en los distintos momentos de la evaluación.

**Actividad 1.8:** Participar en reuniones y otras instancias con la SUBSECRETARÍA

**Objetivo específico 2:** Aplicar diseño de evaluación definido en programa Piloto Oficina Local de Niñez, junto con entregar hallazgos y recomendaciones.

**Actividad 2.1:** Preparar el levantamiento de información.

**Actividad 2.2:** Supervisión y acompañamiento en proceso de levantamiento de información.

**Actividad 2.3:** Elaboración de informes de análisis.

**Actividad 2.4:** Elaboración de informe de resultados y recomendaciones.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior, la SUBSECRETARÍA transferirá al PNUD la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) que, de acuerdo con la tasa de cambio de Naciones Unidas del mes de diciembre de 2019 (811 CLP/USD), equivaldrían a USD \$ 123,304.56. La SUBSECRETARÍA se compromete a transferir el monto señalado en una sola cuota, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**SEXTO:** De acuerdo con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del PNUD, reflejadas en su Política de Costo de Administración de Otros Recursos, toda contribución de recursos no propios deberá estar sujeta al costo de administración del PNUD, la que será de un total del 7% de los recursos efectivamente administrados. Estos costos de administración serán distribuidos de acuerdo con el siguiente esquema: por los servicios de Apoyo a la Administración General (General Management Services) se efectuará un cargo igual a un 3% de los recursos desembolsados por el proyecto; por otra parte, por los costos directos (Direct Project Costing) que se generen en la implementación de actividades, el cargo será de un 4% sobre los recursos efectivamente ejecutados.

**SÉPTIMO:** El valor de toda contribución recibida por el PNUD en el marco de este Convenio que se efectúe en una moneda distinta al dólar de Estados Unidos, se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de Naciones Unidas vigente en la fecha de hacerse efectivo dicho pago. Si hubiera una variación del tipo de cambio de Naciones Unidas antes de que el PNUD utilice el total del importe abonado, el saldo se ajustará al valor de la moneda en dicha fecha.

Si se registrara una pérdida en el valor de dichos fondos, el PNUD informará a la SUBSECRETARÍA, con miras a determinar si se ha de aportar mayor financiación. Si no se dispusiera de dicha financiación adicional, se ajustarán las actividades al presupuesto disponible. En tanto, de existir un valor de aumento en dicho saldo, este

será destinado al Convenio para complementar sus actividades de común acuerdo con la SUBSECRETARÍA.

**OCTAVO:** Todas las cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos. El tipo de cambio utilizado en cada caso corresponderá a la tasa de cambio mensual fijada por Naciones Unidas. No obstante, los pagos a los proveedores nacionales se realizarán en moneda local.

**NOVENO:** El presente convenio, para las Subsecretarías, se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público de los años en que se encuentre vigente este instrumento y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que reza en su artículo 1° “La presente resolución es aplicable a todos los servicios e instituciones a que se refiere el artículo 2° del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a los servicios, personas y entidades sujetas a la fiscalización de la Contraloría General, de conformidad con las reglas generales. Lo anterior, sin perjuicio de las normas especiales contempladas en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes, que resulten aplicables a las personas y entidades receptoras de aportes, subvenciones o transferencias”.

A su vez, el decreto N° 545/1960 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgó el acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile, las Naciones Unidas y sus Agencias Especializadas, establece en su artículo V N° 1 que “El Gobierno, en cuanto no haya adquirido ya la obligación de hacerlo así, aplicará a las Organizaciones, a sus bienes, fondos y haberes, y a sus funcionarios, incluso los expertos de asistencia técnica, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas (la “Convención”).” Nada en el presente Acuerdo será entendido como una renuncia a las prerrogativas e inmunidades del PNUD bajo la Convención.

En definitiva, al PNUD no le resultan aplicables las disposiciones sobre rendición de cuentas establecidas en la resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, sin perjuicio que le son aplicables a la SUBSECRETARÍA. Así las cosas, la SUBSECRETARÍA adoptará todas las medidas tendientes a resguardar y cautelar el buen uso de los recursos públicos entregados por este acto al PNUD, para lo cual requerirá al PNUD la información que considere pertinente para la revisión de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA, respetando siempre y en todo caso las inmunidades que le asisten y la inviolabilidad de sus locales y archivos. Las partes específicamente acuerdan que el PNUD no brindará originales o copias de documentos transaccionales (tales como facturas, recibos o contratos).

El PNUD recibirá y gestionará de manera transparente y eficiente los recursos financieros, los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para la ejecución de las

actividades propuestas para este Convenio, de conformidad con las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD. Además, la auditoría de los fondos de este Convenio, si fuera necesaria, se regirá exclusivamente por el Principio de Auditoría Única de las Naciones Unidas y los procedimientos de auditoría del PNUD.

Sujeto al Principio de Auditoría Única y la Política de Divulgación de Información del PNUD, el PNUD facilitará la información financiera, obtenida a través de los sistemas de administración financiera del PNUD, que la SUBSECRETARÍA necesite, y con la periodicidad que dicha institución requiera, para efectuar la rendición de cuentas.

**DÉCIMO:** Existirá obligación por parte de PNUD de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a) Existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio o en caso de su término anticipado conforme a la cláusula décimo tercero.

b) Los gastos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, o no hayan sido aprobados por la SUBSECRETARÍA por no estar comprendidos dentro de las actividades acordadas bajo este Convenio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades y el acta de cierre del proyecto, o el informe evacuado en caso de término anticipado del Convenio, y además se hayan satisfecho todas las obligaciones pendientes derivadas de la ejecución del proyecto, y se disponga del informe consolidado de gastos que emite el PNUD. Las Partes específicamente acuerdan que el PNUD solo reintegrará aquellos fondos recobrados por el PNUD y aquellos fondos no comprometidos (por el PNUD) en órdenes de compra y/o contratos y no gastados por el PNUD.

**DÉCIMO PRIMERO:** PNUD deberá presentar un informe final de proyecto, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de que se dispone para realizar las actividades de que se trata el presente Convenio. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, PNUD deberá presentar el informe final de actividades dentro de los 20 (veinte) días hábiles anteriores al término del mismo.

La SUBSECRETARÍA revisará el informe final dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de que la SUBSECRETARÍA tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse a PNUD dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguiente al término de su revisión.

PNUD tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El hecho de no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio en virtud del cual la SUBSECRETARÍA podrá poner término a éste cuando resulte procedente.

De no tener observaciones o haberse subsanado por PNUD las observaciones formuladas, la SUBSECRETARÍA emitirá su conformidad con el informe final, en conjunto con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a PNUD, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde su recepción.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente acuerdo, hasta la aprobación definitiva del informe final y la rendición de cuentas presentadas por el PNUD. Con todo, el plazo de ejecución de las actividades comenzará el 1 de enero 2020 y terminará el 31 de agosto de 2021. Para efectos de realizar las transferencias convenidas será requisito que previamente haya quedado totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba.

Estos plazos podrán prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, a la suscripción de una modificación del presente acuerdo y su aprobación administrativa.

**DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, la cual deberá estar debidamente fundamentada y despacharse al menos sesenta días hábiles antes de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.
- c) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los veinte días hábiles siguientes a dicha notificación. En este caso, el convenio se entenderá terminado después de transcurridos el plazo otorgado para remediar el incumplimiento. Con todo, se considerará especialmente como incumplimiento grave del acuerdo que PNUD no se destinen los fondos

entregados en las actividades descritas o el no desarrollo de las actividades comprometidas.

En caso de término anticipado por cualquiera de las causas mencionadas, se completará la ejecución de aquellas que ya estén en marcha y se devolverán a la SUBSECRETARÍA los fondos remanentes una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes. Para lo anterior, la SUBSECRETARÍA deberá dictar el acto administrativo correspondiente que declare el término anticipado.

**DÉCIMO CUARTO:** En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte que sea utilizado- deberá incluirse en forma destacada, el logotipo institucional de la SUBSECRETARÍA, la SES y del PNUD.

**DÉCIMO QUINTO:** Desde la SUBSECRETARÍA la contraparte técnica del proyecto será la Jefa de la División de Planificación y Estudios, o la persona a quien ésta designe.

Desde la Subsecretaría de Evaluación Social, la contraparte técnica a efectos del presente Convenio recaerá en la Jefa de la División de Políticas Sociales, o la persona que ésta designe.

Desde PNUD, la contraparte técnica del proyecto será el Jefe de la Unidad de Pobreza y Desarrollo Inclusivo, o la persona en quien éste delegue.

Sin perjuicio de lo anterior, la contraparte técnica del proyecto desde la SUBSECRETARÍA velará para asegurar que la Subsecretaría de Evaluación Social aporte con su expertise técnico en: la revisión de informes de diseño metodológico, análisis y resultados, definición de Términos de Referencia y asistencia a reuniones de trabajo; además de requerir su validación sobre los productos entregados por el PNUD, descritos en la cláusula cuarta del presente instrumento, como condición para la aprobación definitiva de los mismos.

Sin embargo, para todos los efectos del presente Convenio, la contraparte técnica para aprobación final de todos los documentos, productos e informes, así como para todos los aspectos relacionados con la implementación del mismo, será la SUBSECRETARÍA.

**DÉCIMO SEXTO:** El PNUD, como órgano subsidiario de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, goza de un estatus especial derivado de la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las prerrogativas e inmunidades de las que disfruta la



Organización con arreglo a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en 1946. En este sentido, el PNUD no está sometido a los tribunales nacionales, por lo que cualquier controversia o reclamo que pudiera surgir en la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes firmantes.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El "Marco de colaboración de apoyo técnico y logístico para el diseño y ejecución de una evaluación de impacto para el Piloto Oficina Local de Niñez" entre la SUBSECRETARÍA y PNUD que detalla las actividades y productos a desarrollar, así como el presupuesto asociado, se anexa a este documento y formará parte integrante del mismo.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de doña MARÍA ELENA ARZOLA GONZÁLEZ, como Subsecretaria de la Niñez (S), consta en el Decreto Exento RA N°125190/2/2019 N°12 del 3 de julio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social. La personería de MAXIMILIANO BENITO MOLINA DUARTE, consta en la Resolución TRA N° 119515/37/2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social. La personería de doña MARCELA RÍOS TOBAR, Representante Residente Adjunta del Programa de las Naciones Unidas en la República de Chile, consta en carta oficial del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Achim Steiner, dirigida al Presidente de la República.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.



**MARÍA ELENA ARZOLA GONZÁLEZ**

**Subsecretaria de la Niñez (S)**

**Ministerio de Desarrollo Social y  
Familia**

**MARCELA RÍOS TOBAR**

**Representante Residente Adjunta**

**Programa de Naciones Unidas para el  
Desarrollo**

**MAXIMILIANO BENITO MOLINA DUARTE**

**Subsecretario de Evaluación Social (S)**

**Ministerio de Desarrollo Social y Familia**



Al servicio  
de las personas  
y las naciones

## **Marco de colaboración de apoyo técnico y logístico para el diseño y ejecución de una evaluación de impacto para el Piloto Oficina Local de Niñez.**

El objetivo general de este convenio es establecer la estrategia de apoyo técnico y logístico para el diseño y ejecución de una evaluación de impacto para el Piloto Oficina Local de Niñez.

Para ello se contempla un trabajo asociado a dos objetivos específicos: (1) Realizar el diseño de la evaluación de impacto, (2) Realizar el levantamiento de información para la evaluación, la cual considera un grupo intervenido (tratado) y otro de comparación (no tratado).

El monto asociado al desarrollo de esta propuesta corresponde a \$100.000.000 de pesos que, de acuerdo con la tasa de cambio de Naciones Unidas de diciembre de 2019 (USD 1 = 811 CLP), equivaldrían a USD \$.- 123.304

Esta actividad se implementará en un período de 20 meses, hasta 31 de agosto de 2021.

### **1. ANTECEDENTES**

Desde la conformación de la nueva institucionalidad para la niñez, PNUD y la Subsecretaría de la Niñez, han colaborado estrechamente en el fortalecimiento institucional de la Subsecretaría, con el objetivo de promover una respuesta integral a los problemas del desarrollo, la articulación intersectorial para fortalecer la oferta social del Estado y el apoyo en la promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes.

En particular, PNUD ha acompañado a la Subsecretaría en dos procesos de planificación: i) la implementación de las Oficinas Locales de Niñez y ii) la implementación del Plan de Acción de Niñez y Adolescencia 2018-2025.

Con respecto a las Oficinas Locales de Niñez, durante el año 2018, PNUD contribuyó en la generación de un mecanismo de selección de comunas para la ejecución de un piloto de este programa en 12 comunas del país. Esta metodología fue ampliamente valorada por la Subsecretaría para la puesta en marcha del piloto. Además, desde PNUD se colaboró en la gestión y contratación de servicios asociados al testeado de metodologías de terapia familiar para ejecutar en la implementación de las Oficinas Locales de Niñez.

Por su parte, respecto del Plan de Acción de Niñez y Adolescencia 2018-2025, durante el año 2019, PNUD ha colaborado en el fortalecimiento de la Subsecretaría como agente que realiza seguimiento y genera estrategias para encontrar aquellos nudos u obstáculos y acelerar la implementación del Plan. En particular, PNUD generó un proceso participativo de consulta a expertos para la priorización de compromisos e identificación de cuellos de botella asociados a la implementación del Plan, lo cual fue un insumo clave para la rectificación del Plan ante el Comité de Ministros y planificación de un trabajo de mediano plazo en la implementación del Plan. Además, PNUD colaboró en el diseño e implementación de una Plataforma de monitoreo de las acciones del Plan, lo cual permitió agilizar las conexiones entre actores involucrados, destrabar nudos y cuellos de botella que están obstaculizando la implementación del plan y generar espacios de coordinación intersectorial para el abordaje de problemas complejos asociados a la niñez y adolescencia. Esta plataforma es un ejemplo de

herramienta innovadora, ágil y abierta a la ciudadanía, la cual permite la rendición de cuentas desde el Estado en materia de avances de los compromisos en torno a la niñez y adolescencia.

A pesar de estos avances, persisten algunos desafíos en términos de promoción de derechos de la niñez y prevención de su vulneración, que las Oficinas Locales de la Niñez esperan abordar. Ante esto, emerge la necesidad de generar una evaluación de impacto que pueda dar cuenta de avances concretos asociados a este programa piloto.

## 2. ESTRATEGIA

El objetivo general de este convenio es establecer la estrategia de apoyo técnico y logístico para el diseño y ejecución de una evaluación de impacto para el Piloto Oficina Local de Niñez, incluyendo el levantamiento de información para dicha evaluación.

Los objetivos específicos perseguidos con la suscripción del presente Convenio son:

1. Realizar el diseño metodológico de la evaluación de impacto
2. Aplicar diseño de evaluación definido en programa Piloto Oficina Local de Niñez, junto con entregar hallazgos y recomendaciones.

Los **productos** esperados de este acuerdo son:

1. Diseño metodológico de evaluación de impacto realizado
2. Aplicación de diseño metodológico de evaluación de impacto realizada, con recomendaciones entregadas.

Para el logro de estos resultados esperados se contemplan las siguientes **actividades**:

En lo relativo al **diseño metodológico de evaluación de impacto** se contemplan las siguientes actividades:

- Definir una estrategia de identificación del impacto, especificando la metodología de análisis a utilizar.
- Definir los elementos cualitativos que se utilizarán como parte de la evaluación.
- Detallar indicadores intermedios y de impacto que se analizarán.
- Detallar los riesgos de la evaluación.
- Desarrollar la teoría de cambio identificando los supuestos que se tienen que cumplir para que exista impacto. Indicar si serán medidos.
- Elaboración de informe de diseño final.
- Proveer asistencia técnica a los equipos de la SUBSECRETARÍA en los distintos momentos de la evaluación.
- Participar en reuniones y otras instancias con la SUBSECRETARÍA

En lo relativo a la **aplicación de diseño metodológico de evaluación de impacto** se contemplan las siguientes actividades:

- Preparar el levantamiento de información.
- Supervisión y acompañamiento en proceso de levantamiento de información.
- Elaboración de informes de análisis.
- Elaboración de informe de resultados y recomendaciones.

### 3. INDICADORES Y METAS DE LOS PRODUCTOS

PRODUCTO 1: Diseño metodológico de la evaluación de impacto realizado		
Indicadores	Línea base	Metas
1.1 Informe de diseño de evaluación de impacto	No aplica	Un informe de diseño de evaluación de impacto con enfoque de género elaborado.

PRODUCTO 2: Aplicación de diseño metodológico de evaluación de impacto realizada con recomendaciones entregadas.		
Indicadores	Línea base	Metas
2.1 Informe de evaluación elaborado.	No aplica	Un informe de evaluación con enfoque de género elaborado.
2.2 Informe de recomendaciones entregado	No aplica	Un informe con recomendaciones elaborado con enfoque de género

#### 4. PRESUPUESTO

PRODUCTOS ESPERADOS	ACTIVIDADES PREVISTAS	Valor	Valor
		CLP \$	\$ USD *
<b>Producto 1</b> Diseño metodológico de la evaluación de impacto Indicador de género (Gender Marker): 2	Estrategia de identificación de impacto y análisis cualitativo	10.000.000	12.330
	Análisis de la información y riesgos de evaluación.		
	Definición del o los indicadores aplicables en la evaluación de impacto del piloto		
	Desarrollo de teoría de cambio.		
	Elaboración de informe de diseño final.		
	Asistencia técnica a los equipos de la Subsecretaría.		
	Asistencia a reuniones y otras instancias.		
<b>Subtotal Producto 1</b>		15.500.000	19.112
<b>Producto 2:</b> Aplicación de diseño metodológico de evaluación de impacto realizada con recomendaciones entregadas Indicador de género (Gender Marker): 2	Preparar proceso de levantamiento de información.	62.500.000	77.065
	Supervisión y acompañamiento del proceso de levantamiento de información.	15.000.000	18.496
	Elaboración de informes de análisis y de recomendaciones y resultados.		
	<b>Subtotal Producto 2</b>		
	Costos de administración (GMS 3% y DPC 4%)		7.000.000
<b>Total</b>		<b>100.000.000</b>	<b>123.304</b>

\*Se calculó el valor con el valor de tasa de cambio de Naciones Unidas de Diciembre 2019 : 1 CLP = 811 USD



Aprobado por Claudia Mojica, RR